Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Local

No. LO-36079003-18-2025

Dictamen Resolutivo Económico.

06DES0003H ESC. SEC. MARIANO MIRANDA FONSECA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 24 X 24 M, CUBIERTA CON LÁMINA EN PATIO CÍVICO.

Colima, Col. 04 de septiembre de 2025

Con relación al acto de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento arriba señalado celebrada el pasado 29 de agosto del presente, con fundamento al Artículo 39 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, a la normatividad aplicable en la materia, a la revisión de los requisitos solicitados, al cuadro comparativo de precios y a la revisión detallada de cada propuesta, se obtuvo el siguiente,

ANÁLISIS:

CVH INGENIERÍA PROYECTOS & ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.

Respecto a la información presentada en su propuesta económica, se expone lo siguiente:

En el documento 2.2.2 *Relación y análisis de las cantidades, los costos unitarios y porcentaje de participación (explosión de insumos) de los materiales, maquinaria, mano de obra y porcentajes adicionales*... el licitante presenta en su explosión de insumo el material "pintura epóxica Metalex de Sherwin Williams" con un consumo de 468 litros y un costo de $119.44 lt, y presenta la cotización de Sherwin Wiliams, donde le cotizan "Metalex EW Brillante 5G"; en el documento 2.2.3 *Análisis del 100% de los precios unitarios de los conceptos de trabajo*... específicamente en el concepto 34057 PINTURA EPOXICA (MANZANILLO, TECOMÁN, ARMERIA) EN ESTRUCTURA METALICA, SUPERFICIE DE CONTACTO, MARCA PRISA PROMETAL E-1500 Ó COMEX PPG AMERLOCK 2, COLOR BLANCO, ACABADO A 4 MILESIMAS, TRABAJO TERMINADO INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, el licitante en su análisis aplica la pintura Marca Sherwin Williams, línea Metalex, la cual no esta especificada en la descripción del trabajo, ni tampoco es epóxica, sino que se trata de un esmalte alquídico modificado de secado rápido; por conocimiento de la alta salinidad en esa zona, es que se solicita pintura epóxica, por lo antes mencionado, se evidencia que, el licitante no se está apegando a las especificaciones solicitadas por la convocante.

En el documento 2.2.7 *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:*

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando el indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado por quincena.

Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Local

No. LO-36079003-18-2025

Dictamen Resolutivo Económico.

El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando además los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. (por ejemplo: TIIE + puntos del banco), por lo que deberá aplicar la tasa pasiva cuando el saldo es a favor y la tasa activa cuando se requiere de financiamiento.

El licitante presenta en su análisis, sólo tasa activa, y esta tasa la aplica tanto a saldos positivos como a saldos negativos, además aplica la tasa con base en 41 días, cuando se está presentando un análisis quincenal. Por lo tanto, el desarrollo de su análisis financiero, no se apega a las especificaciones solicitadas por la convocante.

Por lo señalado con anterioridad, su propuesta es calificada como **insolvente** económicamente, y por lo tanto es desechada.

GRUPO COLSIN, S.A. DE C.V.

Respecto a la información entregada en sus propuestas económicas, se expone lo siguiente:

El licitante presenta una propuesta económica, que se ubica 50% por arriba del presupuesto estimado por la dependencia.

Lo cual deriva en una propuesta económicamente insolvente, y por lo cual es desechada.

PIMANTTO HAG, S. DE R.L. DE C.V.

Respecto a la información entregada en sus propuestas económicas, se expone lo siguiente:

En el documento 2.2.1 *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:*

La prima de riesgo de trabajo deberá ser el correspondiente a la clase V, División económica 4, grupo 41, fracción 412 (construcción de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública) establecida en el artículo 9 del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo.

Todas las empresas que tengan más de un año cotizando con el IMSS deberán anexar, copia de la "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" vigente, ante el IMSS donde se demuestre el valor que se está aplicando. La vigencia del documento se encuentra indicada en el mismo. En caso de que se indique, en el análisis de factor de salario real, una prima menor a la considerada en la copia de "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" o no se presente el documento que lo soporte o que la vigencia haya expirado, será motivo expreso de desechamiento pues afecta la solvencia económica de la propuesta.

Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Local

No. LO-36079003-18-2025

Dictamen Resolutivo Económico.

El licitante presenta en su análisis de factor de salario real, una prima de riesgo de trabajo de 4.58875, pero no presenta documento comprobatorio.

En el documento *2.2.9 Calculo de los cargos adicionales, el licitante manifiesta la suma de los cargos: 1.5% de inspección y vigilancia de obras y 1.0% obras de beneficio social, es decir 2.50%, mas en el documento* 2.2.3 *Análisis del 100% de los precios unitarios de los conceptos de trabajo… en la parte correspondiente a la aplicación de los cargos adicionales, utiliza el del 5 al millar y no el 2.5% como corresponde.*

Por lo señalado con anterioridad, su propuesta es calificada como **insolvente** económicamente, y por lo tanto es desechada.

HERROCONSTRUCCIONES CIVILES SANTA FE, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA LEÓN DE COLIMA, S.A. DE C.V.

La información, análisis, cálculos de costos adicionales, y el resto de documentación presentada por los participantes, cumplen técnicamente con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

Por lo anterior, esta dependencia considera sus propuestas como SOLVENTES y FAVORABLES.

Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Local

No. LO-36079003-18-2025

Dictamen Resolutivo Económico.

CONCLUSIÓN

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y el del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y en apego a la normatividad aplicable en la materia que nos ocupa, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Económico:

Propuesta	Licitante	Dictamen Resolutivo Económico	Importe antes de IVA
	DEPENDENCIA		$ 2'312,606.80
1	HERROCONSTRUCCIONES CIVILES SANTA FE, S.A. DE C.V.	**Favorable y Solvente**	Importe corregido $ 2'196,773.21
2	GRUPO COLSIN, S.A. DE C.V.	**Insolvente Económicamente**	$ 3'505,155.15
3	PIMANTTO HAG, S. DE R.L. DE C.V.	**Insolvente**	$ 1'886,612.31
4	CVH INGENIERÍA PROYECTOS & ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	**Insolvente**	$ 1'968,808.66
5	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA LEON DE COLIMA, S.A. DE C.V.	**Favorable y Solvente**	$ 2'189,075.65

Elaboró:

M.V.B. Arq. María Emerita Gutiérrez González
Subdirectora de Costos del INCOIFED

Revisó:

M.C. Ing. Noé Olmos Cortés
Directora de Obras del INCOIFED

Autorizó:

Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez
Directora General del INCOIFED